



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA, **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 8, 139, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,271 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-11022022-174007, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LA **C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EL **C. ELOY CORDOVA ACEVES**, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO NUMERO **14A660611000/387/23** DE FECHA **23 DE OCTUBRE DEL 2023**, SUSCRITO POR EL INGENIERO MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL COMO **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**.

I.5 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061104** OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **0000000954-2024** DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2023**, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-9-2024**, DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 26 TER, 27, 28, FRACCIÓN I, ASÍ COMO PENÚLTIMO PÁRRAFO, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO LA **LAASSP**; 13, 38, 51, 54, 63, 68 Y 85 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN LO SUCESIVO EL **RLAASSP**; ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO A LOS NUMERALES 1 AL 12 DE LOS LINEAMIENTOS PARA COORDINAR Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUBLICADOS EN EL **DOF** EL 12 DE MARZO DE 2021 Y SUS REFORMAS DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 37, FRACCIONES XXI Y XXI BIS, TRANSITORIOS TERCERO, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PUBLICADO EN EL **DOF** EL 3 DE MAYO DE 2023 Y LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIONES IX, X, XI Y XII, ASÍ COMO EL NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL **DOF** EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023; Y LOS ARTÍCULOS PRIMERO AL CUARTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL **DOF** EL 20 DE AGOSTO DEL 2015, ASÍ COMO A SUS DIVERSOS QUE LO MODIFICAN PUBLICADOS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL LOS DÍAS 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017, CONVOCA A LOS INTERESADOS QUE **NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.**

I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS421231145.

I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN: LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 60,683 DE FECHA 16 DE ENERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044 EL 19 DE FEBRERO DE 1981, TRAS DIVERSAS REFORMAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,763 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1981, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044, A TRAVÉS DE LA CUAL SE TRANSFORMA LA SOCIEDAD A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASÍ MISMO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101,522 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE PROTOCOLIZÓ ENTRE OTROS, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR COMO ACTUALMENTE SE OSTENTA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MÉXICO, D.F. BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 33044*, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2011. POSTERIORMENTE A TRAVÉS DE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 102,072 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NUMERO 137 A CARGO DEL LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR LA COMPULSA DE LA ESCRITURA SOCIAL Y REFORMAS ESTATUTARIAS DE EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.2 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: ACTIVIDADES, PRODUCIR, DISTRIBUIR, ADMINISTRAR, O ENAJENAR EN TODAS SUS FORMAS, VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, RECIBOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE BANDA MAGNÉTICA O CHIP U OTRO TIPO DE TECNOLOGÍA QUE SE LLEGARE A DESARROLLAR, EFECTOS DE COMERCIO Y DEMÁS CANJEABLES POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS INCLUYENDO, ENTRO OTROS, LOS SEÑALADOS EN ESTOS OBJETOS SOCIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, COMERCIO, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS, INCLUYENDO PRESTACIONES Y PLANES DE PREVISIÓN SOCIAL RELACIONADOS CON RESTAURANTES, DESPENSAS Y CANASTAS QUE DE CUALQUIER FORMA SE RELACIONEN CON LA ALIMENTACIÓN; VACACIONES Y TURISMO; TRANSPORTE; COMBUSTIBLES; FONDOS Y CAJAS DE AHORRO; BECAS EDUCACIONALES, DESDE GUARDERÍAS INFANTILES HASTA NIVEL UNIVERSITARIO, Y DE POSGRADO, LIBROS, PAPELERÍA Y TODA CLASE DE MATERIALES E INSTRUMENTOS EDUCATIVOS Y DIDÁCTICOS; ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; PARA GASTOS MÉDICOS GENERALES, INCLUYENDO, DENTALES Y HOSPITALARIOS, GASTOS FUNERARIOS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE BIENES, SERVICIOS Y PRESTACIONES SIMILARES Y EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE LA NATURALEZA QUE SEAN, CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, TANTO DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL EXTRANJERO Y QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.

II.3 EL C. JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NUMERO NÚMERO 102,400 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER ISAIAS PÉREZ ALMARAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 137 A CARGO DEL LIC. CARLOS DE PABLO SERNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.4 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

II.5 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ASE-930924-SS7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.7 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NI EL, NI LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA DESEMPEÑAN, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA BAJO CONFLICTO DE INTERESES.

II.9 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.10 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LAGO RODOLFO NÚMERO 29, COLONIA GRANADA, CÓDIGO POSTAL 11520, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$6'204,726.89 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 89/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), POR \$992,756.30 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$15'511,817.24 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL I.V.A., POR \$2'481,890.75 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 75/100 M.N.).

EL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN SU PROPUESTA ECONOMICA, REALIZARÁ UNA BONIFICACIÓN DEL 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) RESPECTO DE LOS MONTOS CONTRATADOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS SON CONSIDERADOS FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL, (PESO MEXICANO) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO), POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCR4-04-036-001/2024.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CUYO CUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, QUEDARÁN SUJETAS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CON QUE CUENTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE APROBÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNA DE LAS PARTES.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP Y 89 DE SU RLAASSP, EL MONTO TOTAL MENSUAL DEL SUMINISTRO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CADA COMPROBANTE FISCAL DIGITAL QUE EXPIDA EL PROVEEDOR, QUE INCLUIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO EN SU CASO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESTACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL MISMO. PARA QUE EL PAGO PROCEDA, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES MENSUALES UNA VEZ QUE SEA ACEPTADA LA PRESTACIÓN MENSUAL DEL SUMINISTRO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBERÁ ELABORARSE DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, CONFORME AL RFC Y EL DOMICILIO QUE PRESENTE DICHO COMPROBANTE. SI EL MISMO PRESENTA ERRORES O DEFICIENCIAS, SE HARÁ SABER AL PROVEEDOR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, PARA QUE SEAN SUBSANADAS LAS MISMAS. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, ELLO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, ASÍ COMO 89 Y 90. DE SU RLAASSP.

SI EL PROVEEDOR NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO EN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA FECHA DE PAGO SE PRORROGARÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO. EL PLAZO MÁXIMO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EL SUMINISTRO Y LA FECHA DE PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, DENTRO DE LOS CUALES QUEDARÁ COMPRENDIDO EL PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5º, TERCER PUNTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" PODRÁN REALIZAR ACLARACIONES DE CARGOS NO RECONOCIDOS PREVIO A LA FACTURA Y POSTERIORES A LA MISMA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL INSTITUTO, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL A MENOS QUE ÉSTE ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 5CCI4-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD DEL OOAD, LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL INSTITUTO PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL INSTITUTO LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

JUNTO CON LA FACTURA PARA LOS CONTRATOS CUYO MONTO SEA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) O SUPERIOR DEBERÁ ADJUNTAR LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES.

EL PROVEEDOR EXPEDIRÁ SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML, DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DE XML ORIGEN. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN DIRIGIRSE A LOS SIGUIENTES CORREOS Y TELÉFONOS: CARLOS.REBOLLO@IMSS.GOB.MX; NOHEMI.MENDOZA@IMSS.GOB.MX, 0155 52 38 27 00 EXT. 18724 Y EXT. 18676.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL INSTITUTO TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, EN HORARIOS DE 8:30 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCIÓN A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO, ADEMÁS DE ANEXAR EN ORIGINAL Y COPIA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

- *ESTADO DE CUENTA NO MAYOR A TRES MESES DE ANTIGÜEDAD
- *COMPROBANTE DE DOMICILIO
- *IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE O PASAPORTE VIGENTE)
- *CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (R.F.C.)

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTRABANCARIO), EL INSTITUTO REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DEL INSTITUTO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTOS EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL PROVEEDOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA.

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA OFICINA DE TRÁMITE Y EROGACIONES PARA PROCEDER A SU GLOSA, REVISIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN. DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPOS.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OTROGE EL PROVEEDOR SERÁ CON UNA VIGENCIA DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO

CONSIDERACIONES A CUMPLIR:

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRECISAR EL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO QUE EMPLEARÁ PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PODRÁN SER MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CÓDIGOS QR, DISPOSITIVOS TELEMÉTRICOS, APLICACIONES PARA TELÉFONOS O DISPOSITIVOS MÓVILES (APP) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REMITIR EN UN LAPSO NO MAYOR A LAS 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA EL DIRECTORIO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, ORDENADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y MUNICIPIO, **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**, EN LAS QUE SE OFRECERÁ EL SUMINISTRO. LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ACTUALIZADA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS CADA VEZ QUE LA LISTA DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS SE MODIFIQUE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA DESIGNAR A UNO O MÁS EJECUTIVOS DE CUENTA PARA ATENDER A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, QUE GARANTIZANDO LA ATENCIÓN QUE REQUIERAN. LOS MISMOS DEBERÁN TENER CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA AGILIZAR Y ATENDER LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA Y/U OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, DEBERÁ DAR A CONOCER A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, A TRAVÉS DE UN ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LOS NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO PÚBLICOS DE DICHS EJECUTIVOS (CARGO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO FIJO Y CELULAR, ASÍ COMO DIRECCIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES). LA INFORMACIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE SUSTITUYA AL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA, SE DEBERÁ NOTIFICAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS AL CAMBIO EFECTUADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADMINISTRAR EN TODO MOMENTO EL SUMINISTRO Y CONSIDERAR UNA CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL PARA LOS CONSUMOS POR VEHÍCULO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO Y DE LA NOTIFICACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DEL VOLUMEN SUMINISTRADO A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CON MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO; POR REGIÓN, POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, MONTO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO REALIZARÁ, LOS ÚLTIMOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, LA NOTIFICACIÓN DE LA CANTIDAD Y MONTO MÁXIMO QUE SE REQUIERE SEA ASIGNADO POR EL PROVEEDOR EN CADA UNO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO. DURANTE EL MES INMEDIATO SIGUIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR EL SUMINISTRO POR EL MONTO MÁXIMO NOTIFICADO DURANTE EL PERIODO INDICADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

CADA MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁ PERMITIR, SI LO HUBIESE, LA ACUMULACIÓN DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS DEL MES ANTERIOR. ESTE PROCESO PODRÁ REALIZARLO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CARGA DE COMBUSTIBLE EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS A SU MEDIO DE PAGO LAS 24 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS, PREVIO A LA CARGA DE COMBUSTIBLE, EL DESPACHADOR DEBERÁ CORROBORAR LA DISPONIBILIDAD DE SALDO Y LA CORRESPONDENCIA DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CON LOS REGISTRADOS EN EL MEDIO DE PAGO Y SÓLO REALIZARÁ EL COBRO UNA VEZ QUE HAYA CONCLUIDO LA CARGA DEL COMBUSTIBLE REQUERIDO.

EN CASO DE FALSIFICACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO, LOS CARGOS Y GASTOS SERÁN A CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR.

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA IGUAL O SUPERIOR A LA DEL CONTRATO Y SU REMANENTE PARA EL PAGO DE COMBUSTIBLES DEBERÁ PERMANECER DE FORMA ININTERRUMPIDA, GARANTIZANDO LA SOLVENCIA DE LOS MISMOS.

EL PROVEEDOR NO TENDRÁ LA FACULTAD NI EL DERECHO DE RETENER CUALQUIER CANTIDAD DISPONIBLE EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, NI DE LOS REMANENTES QUE SE MANTENGAN EN ÉSTOS.

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO NO GENERARÁN COBROS ADICIONALES POR CONCEPTO DE TRANSACCIONES ACEPTADAS O RECHAZADAS, CONSULTAS DE SALDO, REPORTES Y QUEJAS, ENTRE OTROS.

ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISEN EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS Y DEBERÁN ESTAR ACTIVADOS CON SALDO PARA SU USO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS DEL 1º DE ENERO DE 2024, CONFORME A LA CANTIDADES Y PLAZOS QUE DETERMINEN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** POR MEDIO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SOLICITARÁ AL PROVEEDOR LA CANTIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUE REQUIERA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS CONTRA PÉRDIDA TOTAL HASTA SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EN ESTE SENTIDO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURAR, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, EL TRASLADO Y ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO EN LAS UBICACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**. LOS GASTOS DE FLETE, DISTRIBUCIÓN Y SEGUROS PARA LA ENTREGA CORRERÁN A CARGO AL PROVEEDOR, COMO PARTE DEL SUMINISTRO.

SEGÚN SEA EL CASO, LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE PRESENTADOS Y PROTEGIDOS, PARA EVITAR DAÑOS EN SU MANEJO Y TRASLADO, ASEGURANDO LA INVIOABILIDAD DE LOS MISMOS Y CONTENIENDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR, SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO, UNA RESERVA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS QUE DEBERÁ CUBRIR 2 % DEL TOTAL REQUERIDO. LO ANTERIOR, CON EL OBJETIVO DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTÉN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR ALGUNA SUSTITUCIÓN DE FORMA RÁPIDA Y EXPEDITA EN CASO NECESARIO. LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO DE RESERVA QUE NO SEAN UTILIZADOS, DEBERÁN SER DEVUELTOS AL PROVEEDOR AL FINALIZAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL, EL ENLACE PARA SU DESCARGA SE HARÁ LLEGAR A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

COBERTURA

EL SUMINISTRO DEBERÁ TENER COBERTURA NACIONAL, EN LA TOTALIDAD DE LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y CON ACEPTACIÓN A TRAVÉS DE ALGUNA RED DE PAGO CON COBERTURA EN LAS ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS POR EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ LA ACEPTACIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO OFERTADO EN TODA SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el artículo 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

SI LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO LO REQUIRIERAN, Y EL PROVEEDOR NO CONTARA CON ESTACIONES DE SUMINISTRO PARA ATENDER LA DEMANDA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PREVIA SOLICITUD ENVIADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LAS ÚLTIMAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS PROCESOS DE INCORPORACIÓN DE ESTACIONES DE SUMINISTRO A SU RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS Y NOTIFICAR DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN REALIZADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

NO CONVERTIBILIDAD

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL SUMINISTRO Y NO PODRÁN SER CANJEADOS POR DINERO, YA SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE TÍTULOS DE CRÉDITO. ASIMISMO, DEBERÁN GARANTIZAR SU INVOLABILIDAD Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS OFERTADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. DE MANERA ESPECÍFICA CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN PARA EMITIR MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE COMBUSTIBLES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

EN CASO DE FALLAS EN EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA ESTRATEGIA DE CONTINGENCIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE EL PROVEEDOR.

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ESTARÁN ASOCIADOS A UN VEHÍCULO, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS (TIPO DE COMBUSTIBLE QUE UTILIZA EL VEHÍCULO, MARCA, MODELO Y PLACAS).

LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, DEBERÁN ESTAR FABRICADOS CON UN MATERIAL DURADERO PARA SU UTILIZACIÓN NORMAL DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. EN CASO DE QUE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SE DETERIOREN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REEMPLAZARLOS, SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

EL PROVEEDOR DEBERÁ OTORGAR LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS SIN COSTO PARA LOS USUARIOS EN SU PRIMERA EMISIÓN. DE LA MISMA FORMA, DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN SIN COSTO, EN CASO DE PRESENTAR FALLAS QUE IMPOSIBILITEN SU USO.

EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, EL PROVEEDOR UNA VEZ QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ BLOQUEAR EL MISMO DE FORMA INMEDIATA, PARA EVITAR QUE SU SALDO PUEDA SER UTILIZADO INDEBIDAMENTE Y DEBERÁ ENTREGAR EL REEMPLAZO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE. PARA ACREDITAR EL ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS FÍSICOS SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA DENUNCIA REALIZADA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE; PARA EL CASO DE EXTRAVÍO, BASTARÁ CON LA DECLARACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE FORMA INTERNA SE LEVANTE AL RESPECTO.

EN CASO DE ROBO, LA REPOSICIÓN DEL MEDIO DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICO SE REALIZARÁ SIN COSTO PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**. EN CASO DE EXTRAVÍO, EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR EN SU COTIZACIÓN O PROPOSICIÓN, EL COSTO QUE TENDRÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS, MISMO QUE DEBERÁ SER ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA INVOLABILIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, RESPONDER POR SU DOLOSA REPRODUCCIÓN, DEBIENDO RETIRARLOS Y HACER LA REPOSICIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO EL HALLAZGO; ASÍ COMO REPORTARLO DE INMEDIATO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA SU SEGUIMIENTO.

DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS (CENTRO DE CONTACTO), SIN COSTO. ESTE NÚMERO DEBERÁ FUNCIONAR LAS 24 HORAS DEL DÍA, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SUMINISTRO.

DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PLATAFORMA WEB, LA CUAL DEBERÁ ESTAR HABILITADA PARA SU

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

OPERACIÓN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO, CON UN 99.9 % DE DISPONIBILIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA, 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR LA CONSULTA DE CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES; LA VALIDACIÓN MENSUAL DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS; LA GESTIÓN DE USUARIOS Y CANTIDADES O MONTOS DE CONSUMO HABILITADAS MENSUALMENTE DE FORMA MASIVA, ASÍ COMO ADICIONALES, CUANDO SE REQUIERA; Y EL FILTRADO DE INFORMACIÓN RESPECTO A LOS CONSUMOS Y REMANENTES DISPONIBLES.

RESPECTO A LA GESTIÓN DE USUARIOS, LA PLATAFORMA WEB DEBERÁ PERMITIR ACCIONES DIFERENCIADAS EN FUNCIÓN DE LOS PERFILES DE ADMINISTRADORES (CUENTAS MAESTRAS Y SUBCUENTAS) Y USUARIOS, EN FUNCIÓN DE PRIVILEGIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

➤ **CUENTAS MAESTRAS:**

- ✓ CREAR O ELIMINAR SUBCUENTAS, DE ACUERDO A LOS GRUPOS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO ASOCIADOS A VEHÍCULOS QUE DEFINAN **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.
- ✓ CONSULTAR OPERACIONES REALIZADAS.
- ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
- ✓ VALIDAR MENSUALMENTE LAS OPERACIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE PAGO Y EN SU CASO, EFECTUAR ACLARACIONES POR CARGOS NO RECONOCIDOS.
- ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
- ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
- ✓ CAMBIAR NIP EN CASO DE TRATARSE DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS.
- ✓ BLOQUEAR MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO REPORTADOS COMO EXTRAVIADOS O ROBADOS Y SOLICITAR SU REPOSICIÓN.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.

➤ **SUBCUENTAS:**

- ✓ CONSULTA Y VALIDACIÓN DE OPERACIONES REALIZADAS.
- ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
- ✓ REALIZAR TRANSFERENCIAS DE REMANENTES DISPONIBLES, DE UN MEDIO DE PAGO A OTRO.
- ✓ INCREMENTAR Y DISMINUIR LÍMITES MENSUALES DE CONSUMO POR UNIDAD VEHICULAR.
- ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.

➤ **USUARIO:**

- ✓ VERIFICAR SALDOS O REMANENTES DISPONIBLES.
- ✓ UBICAR ESTACIONES DE SUMINISTRO AFILIADAS.
- ✓ REPORTAR LA PÉRDIDA O ROBO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ GENERAR UN INFORME MENSUAL CON EL DESGLOSE DE CONSUMOS POR FECHA Y HORA DE CARGA, ESTACIÓN DE SUMINISTRO, RAMO O DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, DEPENDENCIA O ENTIDAD, TIPO DE PRODUCTO, VOLUMEN Y MONTO CONSUMIDO Y VEHÍCULO (MARCA, MODELO Y PLACAS).

CALIDAD DEL SUMINISTRO

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 53 DE LA LAASSP, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO ANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O ANTE EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

SI EN EL SUMINISTRO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS, POR LO QUE SE DEBERÁ REALIZAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS Y PLAZOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY, DE MANERA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCV-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR, PAGARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 102 DEL RLAASSP, PARA LO CUAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD ANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ COMO UN INFORME PRECISO DE LOS GASTOS, EL CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y SER RAZONABLE.

PROPIEDAD INTELECTUAL

EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CONFORME A LO SIGUIENTE:

| NO. | ENTREGABLE | LUGAR | FECHA | CONDICIONES DE ENTREGA |
|-----|--|--|---|---|
| 1 | MEDIOS DE PAGO FÍSICOS REQUERIDOS Y/O ENLACE PARA DESCARGA DE APP U OTROS MEDIOS. | EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS. | 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO | SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. |
| 2 | RESERVA DEL 2% DEL TOTAL DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO SOLICITADOS. | EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS. | 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO | SE ENTREGARÁN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. |
| 3 | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA | EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS. | 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO | ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR EN EL QUE PROPORCIONE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y LOS ACCESOS A LA PLATAFORMA WEB, ASÍ COMO LA VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL MANUAL DE USUARIO DE LA MISMA. DEBERÁ ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. |
| 4 | ESCRITO DONDE DESIGNAR A UN EJECUTIVO DE CUENTA PARA LA DEPENDENCIA O DE SER SOLICITADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. | EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS. | 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. | ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO. |
| 5 | ESCRITO EN EL QUE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN PARA CONTACTAR EL SOPORTE TÉCNICO, EN | EN LAS UBICACIONES QUE SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV, EN UN HORARIO DE 9:00 A | 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL FALLO. | ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR, EN ARCHIVO PDF Y |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

| NO. | ENTREGABLE | LUGAR | FECHA | CONDICIONES DE ENTREGA |
|-----|---|---|--|--|
| | LÍNEA Y/O CALL CENTER, PARA REPORTES Y ATENCIÓN DE CONSULTAS, DISPONIBLE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. | 17:00 HORAS. | | ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON ACUSE DE RECIBO. |
| 6 | DIRECTORIO DE SUS ESTACIONES AFILIADAS DEL PROVEEDOR | A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR LA ENTIDAD. | 24 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. | ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EXCEL O PDF, ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, CON ACUSE DE RECIBO. |

RELACION LABORAL

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y EL PROVEEDOR CONVIENEN QUE LA RELACION LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ELLAS Y SU PERSONAL, AÚN EN CASOS DE TRABAJOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPOS DE CUALESQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD CON SUS TRABAJADORES Y, EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALESQUIERA NO PREVISTOS, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y EL PROVEEDOR, SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERAN LLEGAR A GENERARSE.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PROVEEDOR.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

- A).** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B).** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- C).** QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- D).** QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO, EL ÁREA CONTRATANTE (COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO) PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ POR ESCRITO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL ÁREA CONTRATANTE, MEDIANTE OFICIO DEBERÁ SOLICITAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RATIFIQUE SI "EL PROVEEDOR" CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

SOLICITÁNDOLE QUE EXPRESA POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, SI EL PROVEEDOR HA CUMPLIDO, EN TIEMPO Y FORMA, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO Y/O SUS CONVENIOS.

EL ÁREA CONTRATANTE, INFORMARA A "EL PROVEEDOR" LA DETERMINACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **PERIFÉRICO SUR NÚMERO 8000, COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45600**, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO DE DINERO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE EL INSTITUTO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHA GARANTÍA DEBERÁ DE SER RESGUARDADO EN LA OFICINA DE CONTRATOS SITA EN PERIFÉRICO SUR NO. 8000 COLONIA SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45600.
- EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA GARANTÍA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO,

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INSTITUTO" Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

LA GARANTIA SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A).** SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B).** DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C).** CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D).** POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS / POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a)** PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b)** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04 036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO A EL **C. ELOY CÓRDOVA ACEVES**, CON RFC [REDACTED] TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LAASSP, 95 Y 96 DEL RLAASSP, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CINCO AL MILLAR (0.005), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL SUMINISTRO, ASÍ COMO EN LA DISPERSIÓN DE LOS FONDOS EN LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL IMPORTE DEL SUMINISTRO FUERA DEL PLAZO CONVENIDO, ANTES DE IVA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO FÍSICOS Y/O EL ENLACE PARA DESCARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA APP U OTRO MEDIO DIGITAL.
- b) ATRASO EN LA HABILITACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB.
- c) ATRASO EN LA FECHA PACTADA PARA LA DISPERSIÓN DE RECURSOS A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO.
- d) ATRASO EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, REINTEGRADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

EL PAGO POR EL SUMINISTRO DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, PARA LO CUAL SE ESTARÁ LO DISPUESTO EN EL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, EMITIDO POR LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA SHCP EL 2 DE MAYO DE 2022.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN CALCULADAS Y NOTIFICADAS AL PROVEEDOR, POR ESCRITO, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINE.

EN NINGÚN CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARA POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARA LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A "EL IMSS" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO DURANTE POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" O A TERCEROS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14 04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

CUANDO EL **PROVEEDOR** INCUMPLE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA **LAASSP** Y EL APARTADO 4.3.5. DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (MAAGMAASSP), SI EL **PROVEEDOR** INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS, DE MANERA ENUNCIATIVA:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, de Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

- a) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- b) EN CASO DE QUE EL **PROVEEDOR** NO PROPORCIONE A "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" LOS DATOS NECESARIOS QUE LE PERMITA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **CONTRATO** Y EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- c) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- d) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
- e) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SERVICIO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- f) POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL **PROVEEDOR** PREVISTAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- g) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA **LAASSP, RLAASSP**, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- h) CUANDO EL **PROVEEDOR** INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- i) CUANDO EL **PROVEEDOR** INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR PACTADOS EN EL **CONTRATO**, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
- j) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- k) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE **CONTRATO**.
- l) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DEL **PROVEEDOR** EN EL SUPUESTO QUE LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**" LE FORMULEN UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- m) EN CASO DE QUE EL **PROVEEDOR** MODIFIQUE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO**.
- n) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTE LA OPERACIÓN DE LA "**DEPENDENCIA O ENTIDAD**".
- o) CUANDO EL **PROVEEDOR** NO ATIENDA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PLAZO ESTABLECIDO.
- p) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO**, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- q) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.
- r) OMITIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE **CONTRATO** Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- s) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- t) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "**EL PROVEEDOR**", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "**EL PROVEEDOR**" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" ELABORARÁ UN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRARÁ DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON EL DE LA CONVOCATORIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTA ÚLTIMA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
D3M0234

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO NUMERO 1 (UNO) ASIGNACION

ANEXO NUMERO 2 (DOS) OFICIO DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ANEXO NUMERO 3 (TRES) DIRECTORIO RED ESPECIAL

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR **CUADRUPLICADO** EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES)**.

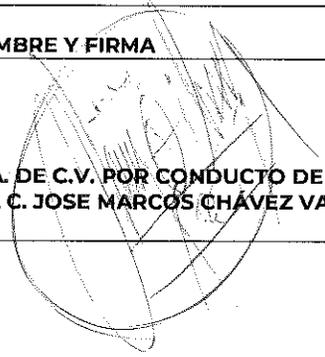
POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

| NOMBRE Y FIRMA | CARGO | R.F.C. |
|--|------------------------|---|
|  C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ | APODERADA LEGAL |  |

POR:

"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE Y FIRMA | R.F.C. |
|---|-----------------------|
|  EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE MARCOS CHÁVEZ VALENCIA | ASE-930924-SS7 |

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-036-001/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información publica de la cual se resta RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONTRATO NUMERO

D3M0234

ANEXO 1 (UNO)
ASIGNACIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, (VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO).

| PROVEEDOR | IMPORTE MÍNIMO ADJUDICADO SIN I.V.A. | IMPORTE MÁXIMO ADJUDICADO SIN I.V.A. |
|------------------------------|---|---|
| EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V. | \$6'204,726.89 | \$15'511,817.24 |

Handwritten mark consisting of a vertical line and a large 'X' shape.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Oficio No. 14A660611000/387/23

Guadalajara, Jal., 23 de octubre de 2023

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2024; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

| NOMBRE: | MATRÍCULA: | CARGO: | ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS | DOMICILIO INSTITUCIONAL |
|------------------------------------|--------------------------------------|---|--|---|
| Ing. Eloy Cordova Aceves | 10465243 | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales | Departamento de Conservación y Servicios Generales | Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN | CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL | TELÉFONO INSTITUCIONAL. | FIRMA DE ACEPTACIÓN: |
| | | eloy.cordova@imss.gob.mx | 3336173716 Ext. 31211 | |

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC Y CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la empresa esto de conformidad con el artículo 113 fracción I de la misma ley.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



O.O.A.D. Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"



Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:

- Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL TERCER GOBIERNO DEL NOROCCIDENTE

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DIRECTORIO RED ESPECIAL

| ESTACION | NOMBRE COMERCIAL | MUNICIPIO | DIRECCION | K.M. | COLUMIA | DIESEL |
|----------|---------------------------------|-----------------------|---|----------------|-----------------------------|--------|
| 00001 | AKRON CAMINO REAL A COLIMA | TLAQUEPAQUE | CAMINO REAL A COLIMA 002- | 202 | AMERICANA | DIESEL |
| 00001 | AKRON ESTADIO | GUADALAJARA | CALZADA INDEPENDENCIA 1781 | 1781 | AMERICANA | DIESEL |
| 00001 | AKRON RIO NILO | TONALA | AV. RIO NILO 7684 | 7684 | INFORMATICA | DIESEL |
| 11860 | AKRON ZOOLOGICO | GUADALAJARA | CALZ. INDEPENDENCIA NORTE 0044 | 4044 | AMERICANA | DIESEL |
| 11872 | ARGUS GASOLINERA 11860 | TLA | KM. 12-500 CARR. GUADALAJARA-PTO. VALIARTE SIN IZQUIERDO CON RETORNO | 475 | ALTOS GIRASOLES ACUEDUCTO | DIESEL |
| 06288 | ARGO SERVICIO 11872 | ACATITLAN DE JUAREZ | JUSTO SIERRA 475 0 | 475 | ALTOS GIRASOLES ACUEDUCTO | DIESEL |
| 12239 | AUTOSERVICIO GASHR 9404 | BOLANOS | CARR. VILLA GARCERANOS KM 40.8 SIN | SIN | MODERNA | DIESEL |
| 09405 | AUTOSERVICIO GASHR 9405 | GUADALAJARA | AV. ALEMANIA 1316 0 | 1316 | SICOLONIA | DIESEL |
| 11870 | AUTOSERVICIOS AZTLAN 11870 | TEPATITLAN DE MORELOS | AUTOP. GUADALAJARA-COLIMA 14900 SIN | NO. 1301 | MIRAVALLE | DIESEL |
| 09322 | AUX. DE COMBUSTIBLES 9322 | TEPATITLAN DE MORELOS | AUTOP. GUADALAJARA-COLIMA 14900 SIN | NO. 1000 | CUIDAD AZTLAN | DIESEL |
| 06001 | BP 18 HERMANOS 06001 | CHAPALA | CARR. CHAPALA-GUADALAJARA NO. 1000 | 416 | BRISAS DE CHAPALA | DIESEL |
| 06001 | BP ABASTOS GDL 06001 | TOTOTLAN | CARR. IRAPUATO-GUADALAJARA KM. 181 46 0 | NO. 3490 | SIC | DIESEL |
| 06001 | BP ADOLF HORH 06001 | TLAJOMULCO | MANDARINA NO. 1516 | NO. 3490 | MERCADO DE ABASTOS | DIESEL |
| 06001 | BP ALAMO 06001 | TLAQUEPAQUE | AV. DR. R. MICHEL 3023 | 146 | FRACC. VALLE DE TLAJOMULCO | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO ANDARES | ZAPOCAN | AV. PATRIA 1861 | 1509 | ZONA INDUSTRIAL | DIESEL |
| 06001 | BP AUTONOMA 06001 | ZAPOCAN | AV. PATRIA NO. 1201 | 1509 | REAL ACUEDUCTO | DIESEL |
| 06001 | BP AV HIDALGO 06001 | GUADALAJARA | AV. HIDALGO 1500 | 1509 | LOMAS DEL VALLE | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO BELFENES | ZAPOCAN | PLATA 1701 | 1701 | LADRON DE GUEVARA | DIESEL |
| 06001 | BP BOHEMIO 06001 | GUADALAJARA | CALZADA INDEPENDENCIA NO. 2236 | NO. 2236 | SAN ISIDRO FIDEL | DIESEL |
| 06001 | BP CARNICERIO 06001 | TEPATITLAN DE MORELOS | AV. GONZALEZ CARNICERIO 1092 | 1092 | ZONA INDUSTRIAL | DIESEL |
| 06001 | BP CHAPALA 06001 | ENCARNACION DE DIAZ | LIBRAMIENTO CHAPALA 134 | 134 | JARDINES DE LA RIVERA | DIESEL |
| 06001 | BP CHONA II 06001 | GUADALAJARA | BLVD. HIDALGO 269 | 269 | AJIJC | DIESEL |
| 06001 | BP CIRCUNVALACION 06001 | ZAPOCAN | AV. CIRCUNVALACION 880 | NO. 275 | PARKUE INDUSTRIAL SIGLO XXI | DIESEL |
| 06001 | BP CLOUTIER 06001 | ZAPOCAN | AV. MANUEL J. LOUTHIER NO. 326 | 2427 | ZONA INDUSTRIAL | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO COLLI | TONALA | AV. ANILLO PERIFERICO 2467 | 2350 | LOMAS DEL SEMINARIO | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO COYULA | GUADALAJARA | PERIFERICO ORIENTE 2380 | 2380 | EL COLLURBANO | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO EL TAJO | TLAJOMULCO | AV. FEDERALISMO NO. 449 | 1770 | COYULA | DIESEL |
| 06001 | BP IXTLAHUACAN 06001 | TLAJOMULCO | AV. DEL TESORO 2187 | 2187 | ZONA INDUSTRIAL | DIESEL |
| 06001 | BP JEMA 06001 | TLAJOMULCO | AV. LAZARO CARDENAS NO. 1142 0 | 1142 | XTLAHUACAN DEL RIO | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERV. JUAN JOSE ARR | JOCOTEPEC | AV. ARTESANOS NO. 1052 | NO. 1052 | VILLAS DE ORETEL | DIESEL |
| 06001 | BP JOCO 06001 | TONALA | MANUEL MARTINEZ 73 | 73 | JOCOTEPEC CENTRO | DIESEL |
| 06001 | BP JUAN PALOMAR 06001 | ZAPOTLANEJO | AV. PATRIA 5040 | 5040 | ZAPOTLANEJO | DIESEL |
| 06001 | BP JUAN PALOMAR 06001 | ZAPOTLANEJO | AV. PATRIA 5040 | 5040 | ZAPOTLANEJO | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO JUAN RULF | ZAPOTLANEJO | AV. PERIFERICO SUR NO. 6350 | NO. 1771 | PUERTA DE HIERRO | DIESEL |
| 06001 | BP LA BANDERA | GUADALAJARA | CARR. AUTOPISTA ZAPOTLANEJO GUADALAJARA 2651 SIN | 4740 | ZAPOTLANEJO | DIESEL |
| 06001 | BP LA CALMA 06001 | GUADALAJARA | AUTOPISTA GDL. MEXICO KM 474 4740 | 462 | QUINTA VELARDE | DIESEL |
| 06001 | BP LA PAZ 06001 | ZAPOCAN | BLVD. MARCELINO GARCIA BARRAGAN 462 | 3486 | LA CALMA | DIESEL |
| 06001 | BP MARTINES 06001 | TLAQUEPAQUE | AV. FEDERALISMO NO. 449 | 2197 | CENTRO | DIESEL |
| 06001 | BP MARGARITA 06001 | GUADALAJARA | AV. DEL TESORO 2187 | NO. 1142 | CERRO DEL TESORO | DIESEL |
| 06001 | BP MARIANA 06001 | GUADALAJARA | AV. LAZARO CARDENAS NO. 1142 0 | NO. 1062 | LA NOGALERA | DIESEL |
| 06001 | BP MARIANA 06001 | GUADALAJARA | AV. ARTESANOS NO. 1052 | 73 | MASCOTA | DIESEL |
| 06001 | BP MARIANA 06001 | GUADALAJARA | MANUEL MARTINEZ 73 | NO. 11050 | LA VENTA DEL ASTILLERO | DIESEL |
| 06001 | BP MARIANA 06001 | GUADALAJARA | AV. PATRIA 5040 | NO. 5550 | EL COLLEJAL | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO PATRIA TE | OCOTLAN | AV. PATRIA 5040 | 9835 | TOLOQUILLA | DIESEL |
| 06001 | BP PERIFERICO PONIENTE 06001 | ZAPOCAN | AVENIDA ANILLO PERIFERICO NO. 11050 | NO. 2082 | LA VENTA DEL ASTILLERO | DIESEL |
| 06001 | BP PERIFERICO SUR 06001 | TLAQUEPAQUE | CARR. PERIFERICO SUR NO. 6350 | NO. 1787 | BLANCO Y CUELLAR | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO PINAR DE | ZAPOCAN | CARR. GUADALAJARA TEPIC 9835 | 3970 | REYNITO JUAREZ | DIESEL |
| 06001 | BP REPUBLICA 06001 | GUADALAJARA | AV. REPUBLICA NO. 2082 | 7750 | SAN AGUSTIN | DIESEL |
| 06001 | BP REVOLUCION 06001 | GUADALAJARA | AV. REVOLUCION NO. 1787 0 | 544 | INDUSTRIAL ZAPOCAN NORTE | DIESEL |
| 06001 | BP REVOLUCION 06001 | GUADALAJARA | PROL. ALCALDE 3370 | NO. 3750 | M. NUEVO SAN JUAN | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO SAN AGUST | ZAPOCAN | CARR. GUADALAJARA MORELIA 7750 | 771 | ARCOS DE GUADALAJARA | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO SAN ISDR | TLAJOMULCO | BLVD. LIC. RAMON MARTIN HUERTA 544 | 1000 | JARDINES DE LA RIVERA | DIESEL |
| 06001 | BP SAN JUAN DE LOS JACOS 06001 | ZAPOCAN | BLVD. LIC. RAMON MARTIN HUERTA 544 | 1820 | EL ROSARIO | DIESEL |
| 06001 | BP SANTA MARGARITA 06001 | SAN JUAN DE LOS LAGOS | CARR. GUADALAJARA - NOGALES KM 22 NO. 3750 DERECHO SIN RETORNO | 4572 | LOMAS DE ZAPOCAN | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERVICIO SANZIO | ZAPOCAN | CARRA SAN MIGUEL CUYUTLAN Y CAMINO A BUENAVISTA 1000 (M. DERECHO CIRETORNO) | NO. 1922 | FRACC. PUERTA DE HIERRO | DIESEL |
| 06001 | BP TEPA 06001 | TEPATITLAN DE MORELOS | BLVD. ANACLETO GONZALEZ FLORES SUR NO. 180 IZQUIERDO CON RETORNO | SIN | SIC | DIESEL |
| 06001 | BP TLAJOMULCO 06001 | TLAJOMULCO | CARRA SAN MIGUEL CUYUTLAN Y CAMINO A BUENAVISTA 1000 (M. DERECHO CIRETORNO) | NO. 81 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 06001 | BP TONALA 06001 | TONALA | JUAN DE DIOS ROBLEDO NO. 134 0 | NO. 2536 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 06001 | ESTACION DE SERV. VALDEPENAS | ZAPOCAN | AV. VALDEPENAS 1920 | NO. 6755 | ZONA INDUSTRIAL | DIESEL |
| 06001 | BP VALLARTA AEROPUERTO 06001 | PUERTO VALLARTA | CARR. A TEPIC 4572 | NO. 6755 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 06001 | COM EX JOSE A VILLASEN V 7775 | PUERTO VALLARTA | FCO. VILLA NO. 1622 DERECHO | NO. 1 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 01574 | COM EXP SER A DE INIGUEZ 1574 | AUTLAN DE NAVARRO | CARR. INDEPENDENCIA NACIONAL NO. 880 0 | NO. 582 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 02391 | COMBU EXP SER A DE INIGUEZ 1583 | CASIMIRO CASTILLO | CARR. BARRA DE NAVIDAD KM 193 SIN (M. IZQUIERDO CIRETORNO) | NO. 460 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 01266 | COMBU EXP RAMI INDUSTRIAL 2781 | LA HUERTA | EMILIANO ZAPATA NO. 51 (M. IZQUIERDO CIRETORNO) | NO. 504 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 01266 | COMBU EXP FRANCO CONTENIDO 7846 | GUADALAJARA | AV. 8 DE JULIO NO. 2695 | NO. 378 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 01903 | COMBU EXP SERV PLANETARIO 1526 | ZAPOCAN | CARR. GUADALAJARA-NOGALES NO. 6755 DERECHO | NO. 2055 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 04013 | COMBU EXP SERV PONGITLAN 1603 | GUADALAJARA | RICARDO FLORES MAGON NO. 950 IZQUIERDO | NO. 1060 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 04066 | COMBU EXPRESS 10466 | PONCITLAN | CARR. MICHOCAN OTE. NO. 1 0 | NO. 143 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 07436 | COMBU EXPRESS 7436 | MAGDALENA | AV. GOB. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ NO. 692 | 20 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 11091 | COMBU EXPRESS AUTLAN 11091 | CD GUZMAN | CALZADA MADERO Y CARRANZA NO. 504 IZQUIERDO | NO. 31 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 09479 | COMBU EXPRESS CENTRAL 3901 | CD GUZMAN | AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 460 | NO. 38 ORIENTE | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 09479 | COMBU EXPRESS LIB SUR PTE 9879 | CD GUZMAN | AV. MANUEL AVILA CAMACHO NO. 460 | NO. 142 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 02567 | COMBU EXPRESS MEGA 7113 | CD GUZMAN | CALZADA MADERO Y CARRANZA NO. 504 IZQUIERDO | KM 72 | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 02567 | COMBU EXPRESS MELAGUE 2557 | CHIQUATLAN | GUADALUPE VICTORIA NO. 379 0 | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 03937 | COMBU EXPRESS MONUMENTAL 3037 | GUADALAJARA | AV. TONALA NO. 2055 DERECHO | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 04120 | COMBU EXPRESS SAYULA I 1610 | SAYULA | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO. 1060 DERECHO | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 04120 | COMBU EXPRESS SAYULA II 1611 | SAYULA | LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NO. 1060 DERECHO | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 03627 | COMBU EXPRESS ZAPOTLITIC 0427 | ZAPOTLITIC | LIBRAMIENTO CARRETERO SUR FONIENTE NO. 143 0 | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| 11462 | COMBUEX GASOLINERA EL 15 11462 | JAMAY | ENTORNO CARRETERO GUADALAJARA-BARRA DE NAVIDAD-PTOVALIARTE SIN | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| | | | AV. JUAREZ NO. 31 SOBRE AV. JUAREZ | | LOMA REAL | DIESEL |
| | | | AV. AVILA CAMACHO NO. 98 ORIENTE DERECHO | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| | | | MARIANO ESCOBEDO NO. 142 0 | | JARDINES DEL BOSQUE | DIESEL |
| | | | CARRETERA SANTA ROSA LA BARCA KM 72 0 | | LOMA REAL | DIESEL |

| | | | | | | |
|--------------|---|-------------------------------|--|----------|------------------------|------------------|
| 0001 1357 | COMBU-EXP HUESCALA PL 21.004 COMBU-EXP PONCILLAN II 1357 | ZAPOTITIC ZAPOTLAN DEL REY | AV. MIGUEL FERNANDEZ MORALES 51 - GALEANA 40 SN | 51 40 | LOMA REAL LOMA REAL | DIESEL DIESEL |
|--------------|---|-------------------------------|--|----------|------------------------|------------------|

17

| | | | | | | |
|-------|--------------------------------------|--------------------------|--|------------|--------------------------------|---------|
| 13616 | COMBUSTIBLE BIELPER 13616 | GUADALAJARA | ANILLO PERIFERICO MANUEL GOMEZ MORIN 1525 - | 1525 | HUENTITAN EL ALTO | DISESEL |
| 04227 | COMBUSTIBLES AVIACION 4227 | TLAQUEPAQUE | AV. PERIFERICO SUR NO. 6900 | NO. 6900 | SIC | DISESEL |
| 07176 | COMBUSTIBLES AVIACION 10776 | ZAPOPAN | AV. AVIACION NO. 5077 0 | NO. 5077 | SAN JUAN DE OCOTAN | DISESEL |
| 12171 | COMBUSTIBLES CARR CARGO 12437 | ZAPOTITLIC | AUTOPISTA GUADALAJARA COLIMA KM. 95 700 0 | KM. 95 700 | COLINAS DE SAN JAVIER | DISESEL |
| 04225 | COMBUSTIBLES CARR CARGO 12715 | ZAPOTITLAN EL GRANDE | CARR. GUADALAJARA-COLIMA KM. 69+600 SIN | SIN | COLINAS DE SAN JAVIER | DISESEL |
| 11823 | COMBUSTIBLES DE LA BARRA | PUERTO VALLARTA | AV. FCC. MEDINA ASCENCION NO. 2765 DERECHO | NO. 2765 | PUERTA DE HIERRO | DISESEL |
| 09910 | COMBUSTIBLES HWAYIC 1923 | TLAQUEPAQUE | AV. PERIFERICO SUR 507 0 | 507 | LA DURAZNERA | DISESEL |
| 12558 | COMBUSTIBLES HWAYIC 2970 | QUITUPAN | GALEANA NO. 46 0 | NO. 46 | MERCADO DE ABASTOS | DISESEL |
| 12555 | COMBUSTIBLES MOJA 1558 | AMATITAN | AV. DEL CARMEN NO. 92 | NO. 92 | CENTRO | DISESEL |
| 00092 | COMBUSTIBLES OLMO 12985 | GUADALAJARA | AV. CALZADA LAZARO CARDENAS NO. 1800 0 | NO. 1800 | DEL FRESNO | DISESEL |
| 13072 | COMBUSTIBLES PLATANITO 9032 | AHUACAN DE LOS MEMBRILLO | CARR. GUADALAJARA-CHAPALA NO. 2300 (MIZQUIERO CIRETORNO) | NO. 2300 | SAN MATEO LA GALERA | DISESEL |
| 10888 | COMBUSTIBLES RELICARIO 13069 | PIJUANICO | CARRITERA JIQUILPAN-COLIMA KM. 179 5 SIN- | SIN | REAL HACIENDA | DISESEL |
| 10888 | COMBUSTION PALMARES 11098 | TLAQUEPAQUE | JUAN DE LA BARRERA NO. 918 0 | NO. 918 | PARQUES DE STA. CRUZ DEL VALLE | DISESEL |
| 01254 | CONSORCIO DEL PINAR 10088 | GUADALAJARA | AV. MARCELO GARCIA BARRAGAN NO. 2440 0 | KM. 696.3 | LA VENTA DEL ASTILLERO | DISESEL |
| 01254 | CORPORATIVO LA VENTA 1624 | ZAPOPAN | CARRITERA MEXICO INOGALES KM. 696.3 0 | NO. 6330 | PUERTA DE HIERRO | DISESEL |
| 07580 | CURVA 3186 | PUERTO VALLARTA | CARRITERA A TEPIC NO. 6330 | NO. 6330 | TERRA SALADA | DISESEL |
| 08218 | E.S. CUCUILO 9218 | TLAQUEPAQUE | PROL. LOPEZ MATEOS NO. 8067 | SIN | SIC | DISESEL |
| 12954 | ECOSTACION DE COME 12964 | CUCUILO | CARRITERA CUCUILO-YAHUALICA KM. 3.2 SIN 0 | NO. 3716 A | RESIDENCIAL PONIENTE | DISESEL |
| 11510 | ENERGIA CLAUDIA 11510 | ZAPOPAN | SANTA MARGARITA NO. 3716 A - | NO. 5800 | LAS JUNTAS | DISESEL |
| 00001 | ENERGIA OROZCO Y JIMENEZ 9384 | PUERTO VALLARTA | CARR. A TEPIC NO. 5800 0 | 260 | OJOCALIENTE II | DISESEL |
| 00001 | ENERGIA SOLER INDUSTRIAL 10065 | LAGOS DE MORENO | BLVD. OROZCO Y JIMENEZ 260 - | 2045 | OJOCALIENTE III | DISESEL |
| 10440 | ESTACION DE SERVICIO OTOLANEO 10640 | TONALA | CARR. LAGOS DE MORENO A SAN LUIS POTOSI 2045 - | 9500 | LOS AMIALES | DISESEL |
| 13465 | EST. DE SERVICIO OTOLANEO 13465 | GUADALAJARA | AUTOPISTA GUADALAJARA A ZAPOTLANEJO 9500 - | 560 | LAS CONCHAS | DISESEL |
| 09336 | EST. DE SERVICIO OTOLANEO 13466 | TLAQUEPAQUE | CALZADA DEL EJERCITO 889 - | NO. 670 | HACIENDA DE VIDRIOS | DISESEL |
| 11205 | EST. DE SERVICIO OTOLANEO 11169 | ZAPOTLANEJO | AVENIDA LAZARO CARDENAS NO. 520 DERECHO CON RETORNO | NO. 7 | EL SAUCILLO | DISESEL |
| 12210 | EST. DE SERVICIO OTOLANEO 11169 | AHUACAN DE LOS MEMBRILLO | KM. 202 CARR. ZAPOTLANEJO-IRAPUATO NO. 7 0 | NO. 98 | LA CAPILLA LOS LAURELES | DISESEL |
| 11716 | EST. DE SERVICIO OTOLANEO 11716 | GUADALAJARA | CARRITERA ANTIGUA ATEQUIZA-JA CAPILLA NO. 98 - | NO. 1485 | ATLAS | DISESEL |
| 06880 | EST. DE GAS FERROCARRIL 12644 | TLAQUEPAQUE | CARRITERA SUR MANUEL GOMEZ MORIN 5307 B | 5301 | LA LADRILLERA | DISESEL |
| 16579 | ESTACION DE SERVICIO LAS TORRES 6880 | GUADALAJARA | AV. WASHINGTON 1909 0 | NO. 2490 | MODERNA | DISESEL |
| 07366 | ESTACION DE SERVICIO ROBER 0579 | GUADALAJARA | AV. LAZARO CARDENAS NO. 2490 | SIN | JARDINES DE LA VICTORIA | DISESEL |
| 01616 | ESTACION DE SERVICIO ROMA 7666 | TEGONALCO | CARR. GUAD-CHAPALA KM. 14.5 SIN 0 | 51 | ZAPOTE DEL VALLE | DISESEL |
| 08639 | ESTACION DE SERVICIO ALBA 1616 | TEGONALCO | AV. GUADALAJARA NO. 1 | NO. 81 | CENTRO | DISESEL |
| 00001 | ESTACION DE SERVICIO CDAL 8619 | TLAQUEPAQUE | ACUEDUCTO CHAPALA GUADALAJARA NO. 81 | SIN | SAN JOSE DE OCOTAN | DISESEL |
| 02368 | ESTACION GRINGAS 12368 | ACATITLAN DE JUAREZ | AUTOPISTA GUADALAJARA-MANZANILLO KILOMETRO 7 SIN - | NO. 2905 | PROVIDENCIA IRA SECCION | DISESEL |
| 07344 | ESTACION LA ANGOSTURA 7344 | GUADALAJARA | CARRITERA AYOTLAN ATOTONILCO KM. 11 NO. 100 0 | NO. 100 | ORLANTOS | DISESEL |
| 10820 | ESTACION SAN ANDRES 10820 | MAGDALENA | PROLONGACION MANUEL AVILA CAMACHO NO. 667 0 | NO. 867 | LA MODERNA | DISESEL |
| 13062 | FELICITAS DEL VALLE 13062 | TLAQUEPAQUE | BLVD. BRASIL NO. 220 A - | NO. 220 A | BALLEVISTA | DISESEL |
| 08062 | FLORES IXTAPA 8062 | PUERTO VALLARTA | CARR. PICO VALLARTA-LAS PALMAS NO. 669 | NO. 569 | CHULAVISTA | DISESEL |
| 04812 | FULLGAS EL PALOMAR 9307 | GUADALAJARA | CARR. GUADALAJARA LA BARCA KM. 36 SIN | 1300 | PUERTA DE HIERRO | DISESEL |
| 12435 | GAS 4 ASOCIADOS 12435 | AHUACAN DE LOS MEMBRILLO | ADOLFO LOPEZ MATEOS 1300 - | SIN | CIUDAD CAUCEL | DISESEL |
| 04550 | GAS. CUATRO ESTRELLAS 4550 | UNION DE TULA | COLON NO. 522 0 | NO. 622 | EL RODEO | DISESEL |
| 03764 | GAS. PEGASO DE OCCIDENTE 3764 | TLAQUEPAQUE | KM. 103 CARR. GUADALAJARA-BARRA DE NAVIDAD SIN 0 | NO. 575 | UNION DE TULA | DISESEL |
| 08455 | GAS Y SERV. LOS SAUCES 8455 | TEPATITLAN DE MORELOS | PROL. 9 DE JULIO NO. 575 0 | NO. 4278 | COMPOSITORES | DISESEL |
| 09572 | GASMEY AEROPUERTO 9572 | TLAQUEPAQUE | CARR. FEDERAL KM. 80 NO. 2365 IZQUIERDO SIN RETORNO | NO. 2365 | EL SALZ | DISESEL |
| 11951 | GASOLINERA 11951 | GUADALAJARA | CARR. GUADALAJARA-CHAPALA KM. 17.5 SIN | 101 | LOS SAUCES | DISESEL |
| 02751 | GASOLINERA 11957 | EL SALTO | CIO METROPOLITANO SUR 101 - | 668 | ZAPOTE DEL VALLE | DISESEL |
| 12489 | GASOLINERA ALCI 12489 | TEPATITLAN DE MORELOS | CALZADA DEL EJERCITO 989 - | NO. 5510 | QUINTA VELARDE | DISESEL |
| 08272 | GASOLINERA AUTODROMO 8272 | TLAQUEPAQUE | CTR. GONPALEZ GALLO NO. 3240 DERECHO CON RETORNO | NO. 3240 | ARCOS VALLARTA SUR | DISESEL |
| 03918 | GASOLINERA CASCO HERMANOS 7664 | GUADALAJARA | CARR. FED. 80 GUADALAJARA-LAGOS DE MORENO KM. 108 INT. 145 SIN 0 | SIN | ALAMO | DISESEL |
| 03160 | GASOLINERA CRUZ DEL SUR F03918 | GUADALAJARA | AV. ALEMANIA NO. 1197 0 | NO. 1107 | MODERNA | DISESEL |
| 01928 | GASOLINERA CLAUHTENOC 3160 | SAN JUAN DE LOS LAGOS | AV. ACUEDUCTO NO. 3507 | NO. 1805 | SIC | DISESEL |
| 01559 | GASOLINERA DEL CENTRO 1559 | GUADALAJARA | LOPEZ DE LEGASPI NO. 1905 | SIN | BUENAVISTA | DISESEL |
| 04529 | GASOLINERA DON JOSE 4529 | AMECA | AV. CHAPALITA NO. 1010 0 | NO. 1010 | CAMPO POLO CHAPALITA | DISESEL |
| 01602 | GASOLINERA EL NVO. FUERTE 1602 | TLAQUEPAQUE | CARR. ENCARNAACION SAN JULIAN KM. 1246 SIN | SIN | SANTA EDMIGES | DISESEL |
| 03713 | GASOLINERA EL TAPATIO 4831 | OTOLANCO EL ALTO | AV. NIROS ROMERO NO. 2043 | NO. 2043 | BARRERA | DISESEL |
| 03844 | GASOLINERA LA CENTRAL 3844 | ARANDAS | DOCTOR ROMERO ARAS NO. 4 | NO. 4 | CENTRO | DISESEL |
| 05296 | GASOLINERA LAS LIBRES 5296 | TLAQUEPAQUE | LA PAZ NO. 10 ENFRETE UN BEVA BANDOMER | NO. 85 | SAN PEDRO | DISESEL |
| 07190 | GASOLINERA LOUTA 7190 | EL SALTO | CARR. A CHAPALA NO. 4390 (M. D. NO. 4390 (M. DERECHO CIRETORNO) | NO. 48 | TORRECIJAS | DISESEL |
| 13424 | GASOLINERA LOS VECINOS 13424 | PUERTO VALLARTA | KM. 3 LIBRAMIENTO SUJEFRANDE MANUEL DOBLADO SIN | NO. 4890 | ATOTONILCO EL ALTO CENTRO | DISESEL |
| 04748 | GASOLINERA LV 9358 | HUALICA DE GONZALEZ GAL | CARR. A CHAPALA NO. 4390 (M. D. NO. 4390 (M. DERECHO CIRETORNO) | SIN | BRISAS DE CHAPALA | DISESEL |
| 05437 | GASOLINERA MARTIN 5437 | ZAPOPAN | AV. SOLIDARIDAD | 1235 | LAS CONCHAS | DISESEL |
| 13032 | GASOLINERA MOCHAHUI 13032 | ZAPOPAN | CARR. BARBA DE NAVIDAD 4855 - | NO. 1953 | LAS LIERRES | DISESEL |
| 08663 | GASOLINERA MORENO 1691 | JAMAY | ESCOPEDO NO. 44 | NO. 1494 | LAS PINTAS | DISESEL |
| 01534 | GASOLINERA OLEODUCTO 8663 | TLAQUEPAQUE | PROL. MARCANO GREGONO 79 | NO. 44 | ARCOS SUR | DISESEL |
| 09206 | GASOLINERA PLAZA DEL SOL 1534 | JAMAY | PROL. LOPEZ MATEOS NO. 1000 | NO. 79 | ARCOS SUR | DISESEL |
| 03611 | GASOLINERA SANTA BARBARA 4275 | GUADALAJARA | CARR. GUADALAJARA-LA BARCA KM. (M. IZQUIERDO CIRETORNO) | NO. 1000 | EL BRIBENO | DISESEL |
| 01622 | GASOLINERA TENAMAXTLAN 8111 | TENAMAXTLAN | PERIFERICO SUR 5300 CRUZANDO CON JUAN DE LA BARRER | 836 | INSURGENTES | DISESEL |
| | | TEQUILA | AUTOP. MEXICO-GUADALAJARA KM. 417.860 SIN | 5300 | ARTESANOS | DISESEL |
| | | | AV. DR. ROBERTO MICHEL NO. 2489 0 | 1 | CD. DEL SOL | DISESEL |
| | | | AV. SIXTO GORON NO. 229 | NO. 2489 | SAN MIGUEL DE LA PAZ | DISESEL |
| | | | | 100 | EL ROSARIO | DISESEL |
| | | | | NO. 229 | TENAMAXTLAN | DISESEL |
| | | | | | TEQUILA | DISESEL |

| | | | | | | |
|-------|--------------------------------|-----------------------|--|-----------------------|-------------------------------|--------|
| 10391 | GASOLINERA TRIUNFO 10391 | ACATIC | AV. J. JESUS DE LA TORRE 520 A 0 | 520 A | TIERRAS COLORADAS | DIESEL |
| 12556 | GASOLINERA TRIUNFO 12556 | GUADALAJARA | AV. PLAN DE SAN LUIS NO. 1740 0 | NO. 1740 | CHAPULTEPEC COUNTRY | DIESEL |
| 05027 | GASOLINERA BELCOE 9022 | EL SALTO | CARR. EL SALTO-GUADAJARA KM SIN Y CARRETERA CAMINO AL CASTILLO | SIN | EL SALTO | DIESEL |
| 07444 | GASOLINERA DON JULIAN 1444 | AUTLAN DE NAVARRO | INDEPENDENCIA NACIONAL NO. 1038 0 | NO. 1038 | SIC | DIESEL |
| 05238 | GASOLINERA DON JULIAN 2228 | PUERTO VALLARTA | BLVD. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 7988 0 | NO. 7988 | VILA LAS FLORES | DIESEL |
| 01120 | GASOLINERA DON JULIAN 1120 | OJUELOS DE JALISCO | CALLE VICTORIA Y CARR. A GIJAL. SIN | SIN | OJUELOS | DIESEL |
| 07204 | GASOLINERA COULES 7204 | OJUELOS DE JALISCO | CARR. SAN LUIS OJUELOS KM 8+8 SIN ENFRETE TIENE OTRA ES. | SIN | SIC | DIESEL |
| 06754 | GASOLINERA COULES 6754 | TEPATITLAN DE MORELOS | CARR. A BARRA DE NAVIDAD NO. 5000 | NO. 5000 | BELLAVISTA | DIESEL |
| 04880 | GASOLINERA URBANO 4880 | PUERTO VALLARTA | AV. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 772 DERECHO | NO. 772 | VILLA LAS FLORES | DIESEL |
| 09721 | GLSOLVIA 9721 | TLAJOMULCO DE ZONIGA | PROLONGACION COLON NO. 900-A | NO. 900-A | PARQUES DE SANTA MARIA | DIESEL |
| 07675 | GASOLINERA TERAVAC 7675 | ZAPOCAN | AVENIDA VALLARTA 6503 | 5030 | JARONES DEL TEPEYAC | DIESEL |
| 05814 | GPO OCTANO CONCENTRO 5814 | ZAPOCAN | CARR. A AMECA 186 | 300 | FRANCISCO J.MUJICA | DIESEL |
| 05444 | GPO OCTANO REVOLUCION 5444 | TLAJOEPAQUE | EMILIANO ZAPATA 300 | 6603 | FRANCISCO J.MUJICA | DIESEL |
| 11774 | GPO OCTANO TALA 11774 | ZAPOCAN | KM12 CARR. ATENQUE-TAMAZULA SIN | 310 | FRANCISCO J.MUJICA | DIESEL |
| 04141 | GPO OCTANO TUXPAN 4141 | TUXPAN | AV. MIGUEL DE LA MADRID NO. 70 0 | SIN | CENTRO | DIESEL |
| 03911 | GPO OCTANO AEROLINER 3911 | CD GUZMAN | OBREGON 452 | NO. 70 | SIC | DIESEL |
| 04158 | GPO OCTANO GRULLO 4158 | CD GUZMAN | AV. COLON 726 0 | 452 | CENTRO | DIESEL |
| 06414 | GPO OCTANO LAS PALMAS 6414 | PONCILLAN | CARR. STA. ROSA LA BARCA KM 42.1 SOBRE CARRETERA | 726 | CENTRO | DIESEL |
| 05640 | GPO OCTANO MARIANA OTERO 5640 | ZAPOCAN | AV. MARIANO OTERO NO. 3582 | KM.42.1 | SIC | DIESEL |
| 09323 | GPO OCTANO MORALES 9323 | PUERTO VALLARTA | AV. MEXICO NO. 139 ESQ. AV. GUADAJARA | NO. 3582 | CD. DEL SOL | DIESEL |
| 09198 | GPO OCTANO PERIFERICO 9198 | PUERTO VALLARTA | ANILLO PERIFERICO NO. 4230 0 | 39 ESQ. AV. GUADAJARA | FRANCISCO J.MUJICA | DIESEL |
| 12620 | GPO OCTANO SANTA MARIA 12620 | TUXPAN | ENTRONQUE CARRETERO CD. GUZMAN-AUTLAN KM. 50 RUMBO A SUZMAN | NO. 4230 | FRANCISCO J.MUJICA | DIESEL |
| 02844 | GPO OCTANO TONAYA 2844 | TUXPAN | CRUCERO CUATRO CAMINOS SIN 0 | NO. 107 | FRANCISCO J.MUJICA | DIESEL |
| 02787 | GPO OCTANO CUATRO CAMINOS 2787 | TUXTECA | PROL. ALVARO OBREGON 19 0 | NO. 50 | SIC | DIESEL |
| 11682 | GRUPO DE GAS UNIDOS MI RUI | EL SALTO | CARR. CORREDOR INDUSTRIAL EL SALTO KM. 9.10 SIN 0 | 19 | SAN LUIS SOYATLAN | DIESEL |
| 12378 | GRUPO GAS EL CAPULIN 12378 | ARAPAN | KM.42 CARR. EST. 307 SAN IGNACIO C. GORDO ARANDAS ATO SIN 0 | SIN | PARQUE INDUSTRIAL | DIESEL |
| 06758 | GRUPO GAS LINERO LAGOS 6758 | TEPATITLAN DE MORELOS | LIB. NTE. LAGO GUADAJARA K SIN ENFRETE TIENE OTRA ESTACION | NO. 245 | OBRAERA JA SECCION | DIESEL |
| 12056 | GRUPO GASOLINERO 12056 | EL SALTO | CARR. A SAN MARTIN KM. 0.900 NO. 1 | NO. 380 | SIC | DIESEL |
| 02385 | GUTIERREZ 2385 | PUERTO VALLARTA | CARR. A SAN MARTIN KM. 0.900 NO. 1 | NO. 380 | SIC | DIESEL |
| 11664 | HIDROCARBUROS DE TONALA 11664 | TONALA | REVOLUCION NO. 210 0 | NO. 210 | FRANCISCO VILLA | DIESEL |
| 01517 | HIDROSINA 062 1517 | GUADAJARA | AV. HIDALGO NO. 705 | NO. 705 | VERONICA ANZURES | DIESEL |
| 08888 | IMPULSORA ENERGETICA 8888 | GUADAJARA | MANUEL GOMEZ MORIN 2096 0 | NO. 950 | VERONICA ANZURES | DIESEL |
| 07223 | INVERSERVICIOS EN GAS 7223 | TLAJOEPAQUE | PERIFERICO SUR NO. 6300 0 | 2090 | SAN JOSE RIO VERDE | DIESEL |
| 09972 | INVERSERVICIOS EN GAS 9972 | TLAJOEPAQUE | PROL. COLON NO. 6065 0 | NO. 6065 | SANTA MARIA TEQUEPEXCAN | DIESEL |
| 06779 | IXTLAHUACAN 6779 | EL SALTO | CARR. A SAN MARTIN KM. 0.900 NO. 1 | NO. 6277 | SANTA MARIA TEQUEPEXCAN | DIESEL |
| 08916 | KOPLA SERVICIO SIGLO 1609 | ENCARNACION DE DIAZ | ANTIGUA CARR. A CHAPALA NO. 6527 | NO. 87 | LAS PINTAS | DIESEL |
| 04327 | KOPLA SERVICIO SIGLO 4327 | SAN MIGUEL EL ALTO | CARR. PANAMERICANA TRAMO LAGOS DE MORENO-AGUIAS CALIENTES KM 40 NO. 87 | NO. 87 | VENTA DEL ARTILLERO | DIESEL |
| 05809 | KOPLA SERVICIO SIGLO XXI 8535 | SAN MIGUEL EL ALTO | MORELOS NO. 29 | NO. 29 | ISAAC ARRIAGA | DIESEL |
| 05909 | LA CUERENCHA 5909 | JALOSTOTILAN | CARR. A SAN JUAN NO. 135 | SIN | ISAAC ARRIAGA | DIESEL |
| 06309 | LAS TORRES 6309 | COLOTLAN | AV. REFORMA SUR NO. 1 | NO. 135 | CENTRO | DIESEL |
| 04970 | MINI ESTACION 7670 | GUADAJARA | CARR. SAN MIGUEL-SAN JULIAN KM 7 SIN | NO. 860 | OCHO DE JULIO 1A Y 2A SECCION | DIESEL |
| 04952 | MULTISERVICIOS OJUELOS 4952 | TEPATITLAN DE MORELOS | AV. DAZARO CARDENAS NO. 860 | NO. 860 | TEPATITLAN DE MORELOS | DIESEL |
| 09158 | NACIONES UNIDAS 9158 | OJUELOS DE JALISCO | AV. JOSE GONZALEZ CARRICERITO NO. 685 0 | NO. 685 | SAN JUAN DE OCOYAN | DIESEL |
| 04903 | NOVIGAS PEGASO VALLARTA 9403 | ZAPOCAN | CARR. SAN LUIS OJUELOS KM 2 (SIN DERECHO) | NO. 5465 | VALLARTA CAMICHINES | DIESEL |
| 04820 | OTON ZAZUETA BELTRAN 4820 | CASMIPO CASTILLO | AV. ANILLO PERIFERICO NO. 4435 0 | SIN | LOS CERRITOS | DIESEL |
| 13414 | OXO GAS 05 DE FEBRERO 13414 | ZAPOCAN | VALLARTA NO. 3455 | 9500 | EL COLU 1A Y 2A SECCION | DIESEL |
| 01555 | OXO GAS AGATLAN 1555 | ZAPOCAN | GUADALUPE 9500 | 476 | TALLERES | DIESEL |
| 02568 | OXO GAS AGUA BLANCA 5276 | ACATITLAN DE JUAREZ | AV. PATRIA NO. 1350 LOTES 15,16 Y 17 0 | 1500 | TALLERES | DIESEL |
| 03866 | OXO GAS CALZADA 1527 | GUADAJARA | CARR. GUADAJARA BARRA DE NAVIDAD 1500 | 1992 | TALLERES | DIESEL |
| 08951 | OXO GAS CHARCON 8951 | GUADAJARA | AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS SUR NO. 2459 0 | NO. 860 | TALLERES | DIESEL |
| 10028 | OXO GAS DOS SAUCES 10028 | ATOTONILCO EL ALTO | CALZ. INDEPENDENCIA NORTE NO. 860 0 | SIN | TALLERES | DIESEL |
| 12598 | OXO GAS EL SALTO 1581 | GUADAJARA | KM. 6 CARRETERA ATOTONILCO-GUADAJARA SIN 0 | 3201 | TALLERES | DIESEL |
| 09248 | OXO GAS GAVIOTAS 12598 | LINARES | CARR. GUADAJARA EL SALTO KM. 9 SIN 0 | 2892 | TALLERES | DIESEL |
| 05747 | OXO GAS LA CURVA 5747 | GUADAJARA | BLVD. AMOLETO GONZALEZ SUR 1380 0 | SIN | TALLERES | DIESEL |
| 08152 | OXO GAS LOS AGAVES 8152 | EL SALTO | VICENTE GUERRERO PTE 900 0 | 1380 | TALLERES | DIESEL |
| 10287 | OXO GAS MONTECRISTO 10287 | ARENAL | CARR. GUADAJARA-EL VERDE KM. 4.7 SIN 0 | SIN | TALLERES | DIESEL |
| 50014 | OXO GAS NESTLE 50014 | CHUATLAN | AV. INDEPENDENCIA 469 | 489 | TALLERES | DIESEL |
| 09279 | OXO GAS OBLATOS 9279 | GUADAJARA | AV. LOS HERGOS NO. 123 | NO. 129 | TALLERES | DIESEL |
| 08429 | OXO GAS PALMIRAS 8429 | GUADAJARA | AV. DE LA PATRIA NO. 1670 0 | NO. 1670 | TALLERES | DIESEL |
| 09693 | OXO GAS RIVAS GUILLEN 10385 | GUADAJARA | CIRCUVALDON OBLATOS 2419 | 450 | TALLERES | DIESEL |
| 03712 | OXO GAS SAN JOSE DEL CAST 3712 | TLAJOMULCO DE ZUNIGA | AV. SOLIDARIDAD BERONICIANA NO. 7989 0 | 2419 | TALLERES | DIESEL |
| 12834 | OXO GAS VALLE DE GOP. 12934 | EL SALTO | CARR. A SAN SEBASTIAN GRANDE NO. 1575 | NO. 2047 | TALLERES | DIESEL |
| 09000 | PETRO 7 AUTOPISTA MEXICO 8000 | TONALA | CARR. GUADAJARA EL SALTO KM. 9 SIN 0 | 6500 | TALLERES | DIESEL |
| 09638 | PETRO 7 CAJITILAN 9638 | GUADAJARA | CARR. GUADAJARA-EL VERDE KM. 4.7 SIN 0 | SIN | TALLERES | DIESEL |
| 04787 | PETRO 7 FEDERALISMO CTRO 4787 | TLAJOMULCO | AV. INDEPENDENCIA 469 | 85 | CUAUHTEMOC | DIESEL |
| 06066 | PETRO 7 ISLA RAZA 4976 | GUADAJARA | CARR. A CAJITILAN 50 | 200 | CUAUHTEMOC | DIESEL |
| 04381 | PETRO 7 CUORIPRETO 4381 | TLAJOMULCO | AV. CRUZ DEL SUR 9800 | 785 | CUAUHTEMOC | DIESEL |
| 00001 | PETRO 7 PATRIA Y COLON | ZAPOCAN | CARR. GUADAJARA-IGREJA KM. 3.5 1501 | 1501 | CUAUHTEMOC | DIESEL |
| 11852 | PETRO 7 PERIFERICO SUR 11852 | GUADAJARA | CARR. GUADAJARA-NOGALES KM 13.9 SIN | SIN | CUAUHTEMOC | DIESEL |
| | | ZAPOCAN | AVE. PATRIA 2757 | 2757 | CUAUHTEMOC | DIESEL |
| | | | PERIFERICO SUR R. 8745 | 8745 | CUAUHTEMOC | DIESEL |

| | | | | | |
|-------|--------------------------------|-----------------------|--|--------------|------------------------------|
| 13163 | PETRO 7 PROL 8 DE JULIO 19163 | TLAQUEPAQUE | PROL 8 DE JULIO 2065 - | 2055 | CUAUHTEMOC |
| 06313 | PETRO 7 SAN JUAN 51 11 | ZAPOPAN | CALZ. LAZARO CARDENAS 4183 - | 4183 | CUAUHTEMOC |
| 07006 | PETRO 7 SAN SEBASTIANO 7806 | TLAQUEPAQUE | PERIFERICO SUR 6810 - | 6810 | CUAUHTEMOC |
| 08475 | PETRO 7 TEC GUADALAJARA 5475 | TLAQUEPAQUE | CARR. A BASE AEREA MILITAR 3353 - | 3353 | CUAUHTEMOC |
| 06237 | PETRO 7 TLAQUILCO 6237 | TOMATLAN | CARR. MEXICO - GUADALAJARA KM. 13.5 SN - | SN | CUAUHTEMOC |
| 06328 | PETRO 7 TOLTECAS 3287 | GUADALAJARA | AV. GOBERNADOR CUREL 3467 AB | 3467 | CUAUHTEMOC |
| 12288 | PETRO SAN JUAN 12288 | JAMAY | BLVD ANACLETO GONZALEZ FLORES NO. 1986 0 | NO. 1986 | VALLARTA PONIENTE |
| 13214 | PETRO SERV/CENTRO 13214 | JAMAY | AV. JUAN GIL PRECIADO NO. 503 - | NO. 503 | CENTRO |
| 12338 | PETRO SERV/CENTRO 12338 | GUADALAJARA | AV. CIRCUNVALACION DIVISION DEL NORTE 1116 - | NO. 1116 | CUAUHTEMOC |
| 06405 | PETROMAX 1233 BILBAO | ZAPOPAN | AV. VALLARTA NO. 6658 0 | NO. 6658 | CUAUHTEMOC |
| 12304 | PICO DE LAMAS 12304 | TOMATLAN | AV. PERIFERICO ORIENTE 4480 0 | 4480 | JALISCO |
| 05964 | RAGOVALL 6574 | GUADALAJARA | JESUS GARCIA NO. 1100 0 | NO. 1100 | SAGRADA FAMILIA |
| 09743 | PASTRO SERV/LLS 8743 | CD GUZMAN | OBISPO SERAFIN VAZQUEZ NO. 284 | NO. 284 | CENTRO |
| 06938 | REDPETROL GOBERNADOR | TLAQUEPAQUE | AV. POLITECNICO NACIONAL NO. 599 FRENTE AL RSATO MUNICIPAL | NO. 599 | PUERTA DE HIERRO |
| 10703 | REPSOL COBALTUS SUPREMO 10703 | GUADALAJARA | PROL. GOBERNADOR CUREL NO. 6161 0 | NO. 6161 | GUADALUPE EJDAL. 1RA SECCION |
| 11789 | REPSOL CINDULACAN 11789 | TLAQUEPAQUE | MANUEL DOBLADO 691 - | 691 | LA PERLA |
| 01545 | REPSOL S INDUS DE JALISCO 1545 | GUADALAJARA | PEDRO PARRA CENTRO NO. 71 0 | NO. 71 | CENTRO |
| 06988 | REPSOL SERVICIO LA RAZA 6988 | GUADALAJARA | CALZ CUREL NO. 2446 0 | NO. 2446 | ZONA INDUSTRIAL |
| 01638 | REPSOL SERVICIO LOMERO 1638 | GUADALAJARA | LONGINOS CADENA 2640 0 | 2640 | LOMAS DE POLANCO |
| 05694 | RINCON ENERGETICO 6694 | ZAPOPAN | AV. PERIFERICO NORTE NO. 714 0 | NO. 714 | BLANCO Y CUILLAR |
| 11197 | SAN ERNESTO 11197 | PUERTO VALLARTA | AV. AVILA CAMACHO NO. 448 OTE. COSTADO DE BODEGA AUERRERA SAYU | NO. 448 OTE. | JARDIN REAL |
| 05556 | SERV LA DIVINA C 5556 | SAYULITA | BELISARIO DOMINGUEZ NO. 208 9 | NO. 1074 | EL REFUGIO |
| 03482 | SERV EL REFUGIO DE LAGOS 3482 | BETULIA | CARR. FED. LAGOS-GUADALAJARA K SN (M. ZUJUEIRO CIRETORNO) | NO. 208 9 | SAN JUAN DE OCOYAN |
| 01621 | SERV ARRONIZ GAS Y LUBRIC 1621 | GUADALAJARA | CARR. FER. ATOYILAN-DEGOLLADO KM. 1.5 SN 0 | NO. 1.5 | SIN COLONIA |
| 01621 | SERV RAMIREZ TEPATITLAN 1621 | TEPATITLAN DE MORELOS | AVENIDA INGENIO NO. 2 - | NO. 2 | AYOTLAN |
| 06846 | SERV SAN JOSE DEL CARACOL 6846 | TALA | CARR. GUADALAJARA-COLOTLAN-MALPASO KM 200-300 0 | NO. 2 | INGENIO |
| 10803 | SERVICANA E10803 | HUEHUICAR | AV. LAZARO CARDENAS NO. 2778 | KM 200-300 | HUEHUICAR |
| 10459 | SERVICIO DON JAVIER 10459 | TLAQUEPAQUE | AV. SOLIDARIDAD IBERO-AMERICANA 1969 CERCA DEL AEROPUERTO | NO. 2778 | ALAMO INDUSTRIAL |
| 05627 | SERVICIO ACEVES 6627 | EL SALTO | AV. VALLARTA 6167 - | 7969 | DIASEL |
| 08040 | SERVICIO AEROPUERTO 8040 | ZAPOPAN | PRL. GOBERNADOR CUREL NO. 6809 0 | 6167 | DIASEL |
| 04461 | SERVICIO ANGEL 4461 | TLAQUEPAQUE | MATAMOROS NO. 3593 | NO. 6809 | DIASEL |
| 08150 | SERVICIO ARTESANOS 8150 | AUTLAN DE NAVARRO | CARR. AUTOP. GUADALAJARA-ZAPOT NO. 1000 | NO. 3593 | DIASEL |
| 03443 | SERVICIO AUTOPISTA 3443 | TLAQUEPAQUE | CARLOS SALINAS DE GORRITANO NO. 75 | NO. 1000 | DIASEL |
| 03404 | SERVICIO BAILLOP 3404 | TOMATLAN | BLVD FELIX RAMIREZ REMITIA 620 0 | NO. 75 | DIASEL |
| 03034 | SERVICIO BULLOP 3034 | GUADALAJARA | CARR. GUADALAJARA BARRA DE NAVIDAD KM. 71 SN | NO. 75 | DIASEL |
| 01518 | SERVICIO BELSARIO 1518 | BETULIA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06834 | SERVICIO CAPUCHINAS 834 | COCUILA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01575 | SERVICIO COCUILA 1575 | ZAPOPAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 07450 | SERVICIO COLOTLAN 7450 | ZAPOPAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01571 | SERVICIO D SOTO 1571 | AYOTLAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 11770 | SERVICIO FLECHA GRANA 11770 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 04819 | SERVICIO GUADALUPE 4819 | ZAPOPAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 12669 | SERVICIO INDIANAPOLIS 2669 | ZAPOPAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 10564 | SERVICIO XTREPE TE E10564 | GUADALAJARA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 08404 | SERVICIO LAMAS 8404 | HUEHUICAR | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 03553 | SERVICIO LAS CONCHITAS 3553 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01594 | SERVICIO LAS FUENTES 1594 | ZAPOPAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 07599 | SERVICIO LAS JUNTAS 7599 | PUERTO VALLARTA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 08724 | SERVICIO LAS MOJONERAS 8724 | PUERTO VALLARTA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 08979 | SERVICIO LAS PIEDROTAS 8979 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01222 | SERVICIO LOMA DE LAGOS 1222 | BETULIA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01545 | SERVICIO LOS ALTOS 1545 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06992 | SERVICIO LOS PATOS 6992 | ARANDAS | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 11432 | SERVICIO LOS TEPETATES 11432 | ZAPOTLANEJO | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01595 | SERVICIO MAGDALENA 1595 | MAGDALENA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 05365 | SERVICIO MARINA PALMAS 5365 | PUERTO VALLARTA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 08276 | SERVICIO MASCOTA | MASCOTA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01566 | SERVICIO MICHFAZO 1566 | GUADALAJARA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 09148 | SERVICIO OCCIDENTAL REPSA 9148 | BETULIA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 00530 | SERVICIO PACIFICO 0530 | TOMATLAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 05115 | SERVICIO PADILLA MARQUEZ | TECALTICHE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06890 | SERVICIO PARAISO ALEGRE 6890 | TOMATLAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06132 | SERVICIO PLATINO 6132 | SAN JUAN DE LOS LAGOS | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 05342 | SERVICIO Ponce MEDINA 5342 | ARENAL | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 03879 | SERVICIO PUENTE 3879 | BETULIA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01627 | SERVICIO REYNOSO MADRALGA 1627 | ZACOLCO DE TORRES | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06087 | SERVICIO SAN LUIS 6087 | CAPILLA DE GUADALUPE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 04282 | SERVICIO SAN PEDRITO 4282 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 02553 | SERVICIO TALPA 2553 | TALPA DE ALLENDE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 01368 | SERVICIO TECHALUTA 1368 | TECHALUTA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 10812 | SERVICIO TESCOCAS 10812 | ZAPOPAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 08167 | SERVICIO TONILA 8167 | TONILA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 11950 | SERVICIO VALLE DE AMEGA 7028 | AMEGA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 09154 | SERVICIO VILLA GUERRERO 9154 | VILLA GUERRERO | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06848 | SERVICIO VILLA GUERRERO 6848 | SERVICIO ZAIMER 9795 | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 00001 | SHELL BUENAVISTA | SHELL BUENAVISTA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 06533 | SUPER SERVICIO AMECA 6533 | AMEGA | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 07342 | SUPER SERVICIO CIPIRAN | CIPIRAN | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 12233 | TRASAGAS 12233 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |
| 08567 | TRASAGAS 8567 | TLAQUEPAQUE | CARR. GUADALAJARA COLIOTLAN NO. 2800 0 | 620 | DIASEL |

| | | | | | | |
|-------|---------------------------|-----------------|---|----------|---------------------|--------|
| 01626 | UNION CASMO 1626 | UNION DE TULJA | CARR. GUADALAJARA-BARRA DE NAVIDAD KM. 153.0 | 0 | LOMA | DIESEL |
| 04855 | VALES Y UNION 4855 | GUADALAJARA | AV. WASHINGTON NO. 56 PASANDO LA ESTACION DEL FERROCARRIL | NO. 56 | ARGOS SUR | DIESEL |
| 01956 | VEDUGAS ED/955 | TONALA | CARR. LIBRE A ZAPOTLANEJO NO. 1374.0 | NO. 1374 | LA JALLA | DIESEL |
| 04807 | MEGAS SUELL LAGOS-LEON | PUERTO VALLARTA | AV. FRANCISCO VILLA NO. 783 | NO. 783 | PUERTA DE HIERRO | DIESEL |
| 0 | KOPIA SERVICIO SIGLO XXI | LAGOS DE MORENO | CARR. LAGOS-LEON | 398 | VISTA HERMOSA | DIESEL |
| | PETRO 7 PATRIA Y CLOUTIER | AMECA | CARR. AMECA-GUADALAJARA NO. 1190 | NO. 1190 | CENTRO | DIESEL |
| | | ZAPOCAN | AVE. PATRIA SIN | SIN | JARDINES DE TEPEYAC | DIESEL |

7

